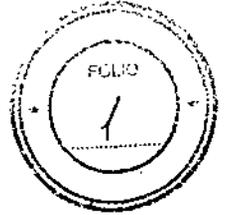


*Jefe de Gabinete
de Ministros*

682



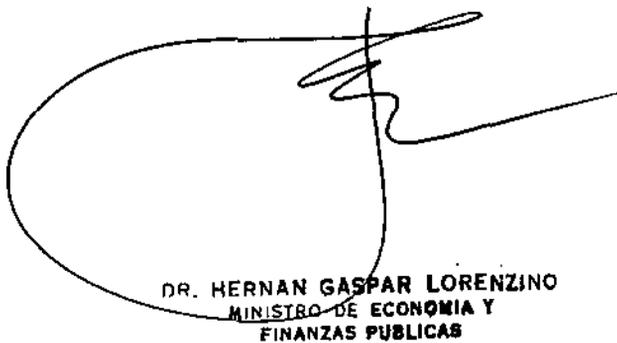
BUENOS AIRES, 10 AGO. 2012

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
13 AGO 2012	
SEC: JGM. 1º 012 HORA 12:30	

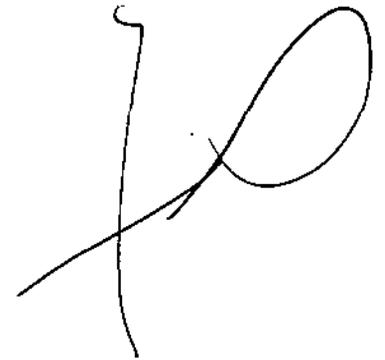
A LA COMISION BICAMERAL PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

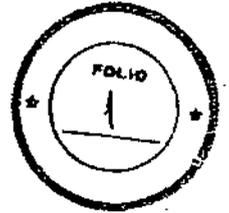
Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1338 del 7 de agosto de 2012, que en copia autenticada se acompaña.

MENSAJE N° 682



DR. HERNAN GASPAR LORENZINO
MINISTRO DE ECONOMIA Y
FINANZAS PUBLICAS





BUENOS AIRES, 7 AGO. 2012

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto la remisión al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN de un Proyecto de Ley a través del cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de la COMPAÑÍA DE VALORES SUDAMERICANA S.A.

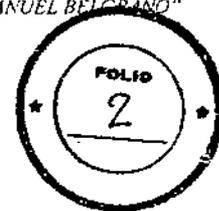
Que asimismo, para asegurar el total y absoluto cumplimiento de las medidas que se proponen a través del referido Proyecto de Ley que se envía en el día de la fecha, resulta imperioso disponer la intervención transitoria de la COMPAÑÍA DE VALORES SUDAMERICANA S.A. por un plazo de SESENTA (60) días con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de la empresa y la preservación de sus activos y de su patrimonio.

Que la Ley Nº 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la citada ley determina, que la Comisión Bicameral Permanente tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 20 de la Ley Nº 26.122 prevé incluso que, en el supuesto que la Comisión Bicameral Permanente no eleve el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3, y 82 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que, por su parte, el artículo 22 de la misma ley dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los



decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que otorga el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 2º, 19 y 20 de la Ley Nº 26.122.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la intervención transitoria de la COMPAÑÍA DE VALORES SUDAMERICANA S.A. por un plazo de SESENTA (60) días con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de la empresa y la preservación de sus activos y de su patrimonio.

ARTICULO 2º.- Designanse al Ministro de Economía y Finanzas Públicas Doctor D. Hernán Gaspar LORENZINO (D.N.I. 22.598.613), en el cargo de Interventor de la COMPAÑÍA DE VALORES SUDAMERICANA S.A., y a la Licenciada Da. Katya Soledad DAURA (D.N.I. 23.383.851) en el cargo de Subinterventora de la misma.

ARTICULO 3º.- En el ejercicio de dicho cargo el Interventor designado tendrá las facultades que el Estatuto de la COMPAÑÍA DE VALORES SUDAMERICANA S.A. confiere al Directorio y/o al Presidente de la empresa.

ARTICULO 4º.- La presente medida entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTICULO 5º.- Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 el contenido de la presente medida, con agregación de copia certificada.

El Poder Ejecutivo
Nacional

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



ARTICULO 6°.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1338

DR. JUAN MANUEL ABAL MEDINA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD

Arc. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE PLANIFICACION ECONOMICA
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Lic. DÉBORAH ADRIANA GIORGI
MINISTRA DE INDUSTRIA

DR. HERNAN GASPAR LORENZINO
MINISTRO DE ECONOMIA Y
FINANZAS PUBLICAS

Dr. ARTURO ANTONIO PURICELLI
MINISTRO DE DEFENSA

CONL. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTES

Dr. CARLOS ALEJANDRO TOMADA
MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DR. JULIO CESAR ALAK
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

SR. HECTOR MARCOS TIMERMAN
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

DR. JOSÉ LUIS SALVADOR BARAÑO
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION PRODUCTIVA

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACION

SR. NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA

Sr. CARLOS ENRIQUE MEYER
MINISTRO DE TURISMO

Dra. ALICIA MARGARITA MIRCHNER
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

DRA. NILDA CELIA GARRE
MINISTRA DE SEGURIDAD